

Puerto Montt, 04 de Marzo de 2020

**Señor
Luis Parot Donoso
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero
Presente**



Estimado señor Parot:

Junto con saludarlo muy cordialmente, hago llegar ejemplar original de Convenio Marco suscrito entre el Instituto Tecnológico del Salmón y el Instituto de Fomento Pesquero, debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Laura Llancapani Arjel
Secretaria

Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G.
SalmonChile

IFOP/ACP/N°009/2020/DIR/N° 104

Valparaíso, 4 de febrero de 2020

Señor
Esteban Ramírez Moraga
Gerente General
Instituto Tecnológico del Salmón
Juan Soler Manfredini N°41 Oficina 1802
Puerto Montt



Ref.: Convenio Marco

Estimado señor Ramírez:

Junto con saludar, tengo el agrado de enviar a usted 02 ejemplares del Convenio Marco suscrito entre el Instituto Tecnológico del Salmón y el Instituto de Fomento Pesquero, IFOP, los que se encuentran debidamente firmados por el suscrito.

Finalmente, agradecería a usted, remitir a nombre de esta Dirección Ejecutiva 01 ejemplar del convenio adjunto firmado por ambas partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Luis Parot Donoso
Director Ejecutivo



VTC/
c.c.: DIR
DIA
DAF
ACP
Archivo
Crono



**CONVENIO MARCO ENTRE EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
E
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SALMÓN S.A.**

En Valparaíso, a 31 de enero de 2020, el Instituto de Fomento Pesquero, Corporación de Derecho Privado, RUT N°61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don Luis Parot Donoso, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°6.797.121-3, ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N°839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "IFOP", y el Instituto Tecnológico del Salmón S.A., RUT N° 96.689.640-K, representado por su Gerente General don Esteban Ramírez Moraga, cédula nacional de identidad N° 12.727.604-8, ambos domiciliados en Juan Soler Manfredini número 41 oficina 1802, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante "INTESAL", y ambas instituciones en adelante las "Partes", suscriben este Convenio para fortalecer la colaboración científica en áreas de interés y beneficio mutuo. Basado en los principios de igualdad y reciprocidad, este Convenio, sirve como un marco general para la cooperación entre las Partes y tiene la intención de facilitar el desarrollo de programas y proyectos de colaboración más específicos. Cualquier programa específico de colaboración o intercambio de información confidencial estará sujeto a un acuerdo formal.

Las partes han acordado el siguiente convenio marco de colaboración institucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) El IFOP, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante DS N°1.546 del Ministerio de Justicia del 26 de mayo de 1964 y por DS N°495 del Ministerio de Justicia del 19 de mayo de 1987, fecha en que se aprobó la reforma a sus Estatutos. Actualmente, "IFOP" se rige por la Ley N°19.701 sobre Reforma de los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N°20.657). La misión de "IFOP" es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. "IFOP" desarrolla una importante labor de función pública,

reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sostenible de los recursos hidrobiológicos de Chile. Así, "IFOP" se constituye en el principal organismo asesor del sector público pesquero y acuicultor, desarrollando estudios e investigaciones que proporcionan la información científica necesaria para la adopción de decisiones por parte del ente normativo del sector pesquero y de la acuicultura, esto es, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de valor para la producción y evaluación de políticas públicas. De este modo, "IFOP" presta servicios en el ámbito del ejercicio de una función pública.

Para el cumplimiento de sus actividades el IFOP se encuentra facultado, legal y estatutariamente, para realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

- 2) Intesal es una entidad vinculada a la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. que tiene por objeto, entre otros, fomentar y articular estudio e investigación científica y tecnológica de todo lo relacionado con acuicultura y en especial con el cultivo de salmón y trucha.
- 3) Que es de interés de ambas instituciones la cooperación mutua en el desarrollo de acciones en áreas coincidentes y complementarias, de modo que así puedan recíprocamente optimizar los esfuerzos destinados a la consecución de sus respectivos objetivos institucionales.
- 4) Que tanto el IFOP como el INTESAL son públicamente reconocidos, con roles altamente especializados y competentes en sus respectivos ámbitos de actuación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer bases de colaboración entre el IFOP, a través de su División de Investigación en Acuicultura, y el INTESAL, en investigación, capacitación, divulgación, y en otras áreas de interés común.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

TERCERO: MODALIDAD DE COLABORACIÓN.

Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos. Dichos convenios específicos deberán referirse a los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, y las demás menciones que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Las partes convienen que se realizarán actividades de interés común en áreas de coincidencia y en áreas complementarias, las que podrán manifestarse en:

- a) Investigación, divulgación, capacitación.
- b) Publicaciones;
- c) Intercambio de expertos a través de charlas, cursos y seminarios;
- d) Intercambio de Bases de datos, monitores, modelos o similares susceptibles de ser compartidos, incluyendo por ejemplo FAN, Muestreos ambientales, datos sanitarios, modelaciones, sin perjuicio de otra información.
- e) Otras contribuciones afines.

Las partes definirán anualmente un programa de trabajo conjunto. La formulación de este programa y su cumplimiento radicará en los Coordinadores de este Convenio, designados por las respectivas instituciones.

CUARTO: COORDINACIÓN

Una persona designada por cada Parte supervisará y facilitará la implementación de este Convenio. La expansión de las áreas y actividades colaborativas se discutirá en mayor medida en función de las necesidades y el interés de ambas Partes. El IFOP designa al Dr. Leonardo Guzmán Méndez, pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por el Instituto, previa comunicación a INTESAL. INTESAL designa a don Esteban Ramírez Moraga, igualmente pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por INTESAL, previa comunicación al IFOP.

El alcance de las actividades bajo este Convenio estará determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración a realizar y por cualquier otra asistencia financiera que cualquiera de las instituciones pudiese obtener de fuentes externas.

No obstante, respecto de cualquier contenido de esta colaboración, cada Parte conserva total autonomía para realizar investigaciones u otras acciones, independientemente de este Convenio.

Corresponderá a los representantes institucionales supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecutarán e informarán

periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos, estudios y acciones.

QUINTO: DERECHOS, TÍTULOS, INTERESES

Los derechos, títulos e intereses de cada una de las Partes en su propiedad intelectual, industrial e información confidencial, no se verán afectados por la existencia de este Convenio. Ninguna de las partes está obligada a divulgar información confidencial a la otra parte, y cualquier divulgación o intercambio de información confidencial debe estar cubierta por un acuerdo de confidencialidad.

Ambas partes, convienen en colocar los logotipos de ambas entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier publicación, informe, folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del presente Convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se genere a partir de este acuerdo y de los convenios específicos que surjan como consecuencia del mismo, que toda la información y todos los contenidos que ambas partes desarrollen en conjunto con ocasión de la ejecución del presente convenio, en los informes, manuales, diagramas y presentaciones, su propiedad será definida caso a caso

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que deberá ser manifestada por escrito con una anticipación de 90 días.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente instrumento.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración institucional, así como de los convenios específicos a que se diera lugar, serán resueltas directamente por las partes.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

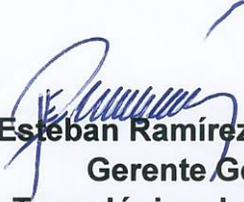
UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Luis Parot Donoso, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 728, celebrada el día 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 01 de junio de 2018, repertorio N° 9491/2018, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar. La personería de don Esteban Ramírez Moraga para representar al INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SALMON, consta en escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Luis Parot Donoso
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero




Esteban Ramírez Moraga
Gerente General
Instituto Tecnológico del Salmón S.A.

